

**RESOLUCIÓN NÚMERO 002168 DE 2017**  
**“POR LA CUAL SE HACE UN ENCARGO”**

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C,** en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 19 de 1972 del Concejo de Bogotá D.C. y el Acuerdo No. 001 de 2009 del Consejo Directivo del IDU, y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante oficios con radicado IDU Nos. 20175260296402 del 27 de abril de 2017 y 20175260307862 del 3 de mayo de 2017, la señora MIS NOHRA OLARTE ARIZA identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.573.343, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 04**, del cual es titular y en consecuencia al encargo como Profesional Especializado Código 222 Grado 06.

Que mediante Resolución No. 002115 del 4 de mayo de 2017, se aceptó la renuncia al cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 04** a la señora MIS NOHRA OLARTE ARIZA, a partir del 4 de mayo de 2017, razón por la cual el empleo cambia su estado de vacancia temporal a vacancia definitiva, en consonancia con lo establecido en el Artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017 mediante el cual se modifica y adiciona el decreto 1083 de 2015.

Que por necesidades del servicio se requiere proveer el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 04** de la **SUBDIRECCION TECNICA DE TESORERIA Y RECAUDO** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, cargo que se encuentra en vacancia definitiva.

Que el Artículo 24 de la Ley 909 de 2004 dispone: *“Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses. El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente”.*

Que mediante providencia del cinco (5) de mayo del 2014, el H. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, dentro del expediente No. 11001-03-25-000-2012-00795-00, declaró la suspensión provisional de los apartes acusados del artículo 1 del Decreto No. 4968 de 2007 “Por el cual se modifica el parágrafo transitorio del artículo 8 del Decreto 1227 de 2005, modificado por los artículos 1 de los Decretos 3820 de 2005 y 1937 de 2007” y la Circular No. 005 de 23 de julio de 2012 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que de acuerdo a lo anterior, mediante Circular No. 003 de 11 de junio de 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil informa que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente.

Que el presente cargo no hace parte de la Convocatoria No. 327 de 2015 que actualmente adelanta la Comisión Nacional del Servicio Civil.



**RESOLUCIÓN NÚMERO 002168 DE 2017**  
**“POR LA CUAL SE HACE UN ENCARGO”**

Que ante la vacancia definitiva del empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 04** y ante la imposibilidad de agotar el orden de provisión definitiva de dicha vacante, según lo preceptuado en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015; se debe acudir a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, esto es, al encargo de un empleado de carrera administrativa, mientras se efectúa el proceso de selección específico para esta vacante.

Que una vez revisada la Planta de Empleos del Instituto de Desarrollo Urbano, previo cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 909 de 2004 y el instructivo interno “IN-TH-18 Ingreso de personal en carrera, encargo y/o provisionalidad v\_5.0”, se estableció que **NELBA ALARCÓN PINZÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.563.239, inscrita en el escalafón de carrera administrativa en el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 02, cumple con los requisitos para desempeñar en encargo el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 04** de la **SUBDIRECCION TECNICA DE TESORERIA Y RECAUDO** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA AOMINISTRATIVA Y FINANCIERA**.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**


**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar por el término de seis (6) meses a **NELBA ALARCÓN PINZÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.563.239, en el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 04**, que se encuentra en vacancia definitiva por renuncia aceptada a su titular, el cual se encuentra ubicado en la **SUBDIRECCION TECNICA DE TESORERIA Y RECAUDO** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, dentro de la planta de empleos públicos del Instituto de Desarrollo Urbano.

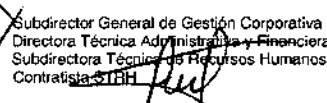
**ARTÍCULO SEGUNDO:** El documento “Estudio de verificación de requisitos para otorgamiento de encargo”, que arrojó como resultado que la servidora **NELBA ALARCÓN PINZÓN**, cumple con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 04**, hace parte integral del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de Mayo de 2017.

  
**YANETH ROCÍO MANTILLA BARÓN**  
**DIRECTORA GENERAL**

  
Subdirector General de Gestión Corporativa  
Directora Técnica Administrativa y Financiera  
Subdirectora Técnica de Recursos Humanos (e)  
Contratista THH

A: Carlos Humberto Moreno Bermúdez  
A: Alba Clemencia Rojas Arias  
A: Alejandra Muñoz Calderón  
E: Aleyda Salamanca Fonseca